ESTUDIOS PREVIOS

Se presenta el estudio de Conveniencia y Oportunidad en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 8 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993; Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHITARAQUE
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CAUSAL	SEGUROS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ O POR LOS CUALES LEGALMENTE DEBA RESPONDER
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($18.487.388) M/CTE.
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2026

El Municipio de Chitaraque con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que están a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación, el cual se va a realizar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que dicha modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que en los procesos de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las entidades estatales deben elaborar los estudios previos, que deben contener (i) La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, (ii) La descripción del objeto a contratar, el cual debe estar identificado con el cuarto nivel de clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por Naciones Unidas, (iii) Las condiciones técnicas exigidas, (iv) El valor estimado del contrato y su justificación, (v) El plazo de ejecución del contrato y (vi) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

A continuación, se procede a desarrollar cada una de las disposiciones contenidas en la normatividad citada, así como las contenidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Los municipios de conformidad con la Constitución Política (artículo 311 y s.s.) y la Ley, especialmente la 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, tienen a su cargo una serie de funciones con las que se pretende dar cumplimiento a los cometidos estatales (artículo 2 de la Constitución Política).

El seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada «prima», recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes. Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar.

El patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes, uno de ellos son los bienes fiscales o patrimoniales o del Estado, los cuales son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos.

Dentro de los bienes que conforman el patrimonio del municipio se encuentran edificaciones como El palacio municipal, la biblioteca, la plaza de mercado y el Coliseo Municipal. Estos bienes se encuentran expuestos a riesgos de la naturaleza como terremotos, inundaciones, incendios, etc. Estos riesgos los puede mitigar el municipio contratando con una Aseguradora una Póliza Todo Riesgo Daño Material.

En el desarrollo normal de las actividades propias del municipio se prestan diferentes servicios a la comunidad por lo que las dependencias del municipio son visitadas por muchas personas, las cuales pueden sufrir lesiones o accidentes o daños, que el municipio debe resarcir, en consecuencia, se hace necesaria la contratación de una póliza que cubra dichos riesgos. La póliza que otorga esta cobertura es la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El municipio de Chitaraque posee un parque automotor conformado por 2 camperos, 3 volquetas y dos buses, vehículos que son utilizados para el transporte de los funcionarios en cumplimiento de las funciones de sus cargos, como también para el transporte de materiales y demás trabajos de mantenimiento vial y obras del municipio y finalmente, los buses prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las zonas rurales hacia las instituciones educativas ubicadas en el caso urbano del municipio. En la prestación de estos servicios de transporte, dichos vehículos están expuestos a riesgos de daños por accidentes como también por eventos de la naturaleza, al igual que pueden ocasionar daños a terceros y muerte o lesiones a personas. Por tal razón, el municipio considera oportuno la contratación de las pólizas Todo Riesgo Automóviles para mitigar estos riesgos y evitar detrimentos patrimoniales al municipio, en caso de tener que asumir por cuenta propia algún tipo de daño causado.

Así las cosas, y en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar la Aseguradora que provea las pólizas que se describen en el alcance del estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ O POR LOS CUALES LEGALMENTE DEBA RESPONDER

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
CLASE	84131503	Seguros de Automóviles y camiones

3. CONDICIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

A. **ALCANCE:** El siguiente es el detalle de las pólizas requeridas por el municipio y definidas en su programa de seguros para el año 2026.

No.	ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	TIPO DE POLIZA
1	1. TOYOTA LAND CRUISER PLACA OCM249 MODELO 2014 - 09008124	VALORES TABLA FASECOLDA	TODO RIESGO AUTOMOVILES
	2. VOLQUETA CHEVROLET PLACA OEO170 MODELO 2002 - 01626019		
	3. VOLQUETA INTERNATIONAL PLACA OGG568 MODELO 2012 - 03626093		
	4. CAMPERO MITSUBISHI PLACA BGU278 MODELO 1996 06208008		
	5. BUSETA CHEVROLET B70 PLACA OQF206 MODELO 2003 01603080		
	6. BUSETA CHEVROLET NQR PLACA OCM482 MODELO 2018 - 01603146		
	7. VOLQUETA MACK GRANITE PLACA OCM487 MODELO 2018 - 05426087		
2	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE Y/O TERCEROS AFECTADOS	$ 300.000.000,00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - PLO
3	EDIFICIOS	$ 2.200.000.000,00	DAÑOS MATERIALES
	MUEBLES Y ENSERES	$ 150.000.000,00	
	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 100.000.000,00	
	EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$ 20.000.000,00	
	TOTAL DAÑOS MATERIALES	$ 2.470.000.000,00	

B. CONDICIONES TECNICAS

- **OFERENTES:** En el presente proceso de contratación sólo pueden participar personas jurídicas, debidamente autorizadas por la Superintendencia financiera de Colombia para comercializar los ramos de pólizas objeto de contratación y que tengan domicilio en el departamento de Boyacá.
- **POLIZAS:** Los oferentes deberán otorgar las siguientes condiciones para cada una de las pólizas:

1. POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES

TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del municipio de Chitaraque – Boyacá, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con éstos.

A. **AMPAROS OBLIGATORIOS:**

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
 * Daños a bienes de terceros 1.000 millones
 * Muerte o lesiones a una persona 1.000 millones
 * Muerte o lesiones a dos o más personas 2.000 millones
2. Pérdida total y parcial por daños.
3. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
4. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
5. Actos mal intencionados de terceros, según clausulado de la aseguradora.

6. Gastos de transporte por pérdidas totales (mínimo $50.000 hasta por 60 días), no aplica para vehículos pesados ni motos y de acuerdo al clausulado de la aseguradora seleccionada.
7. Asistencia jurídica en proceso penal y civil, de acuerdo al clausulado de la aseguradora seleccionada.
8. Amparo patrimonial.
9. Accidentes personales para el conductor mínimo $50.000.000 de cobertura, cuando sea a consecuencia de un accidente ocurrido con el vehículo asegurado.
10. Asistencia en viaje para el parque automotor, sin restricción desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional, según el clausulado de la compañía aseguradora.
11. Conductor elegido para automóviles y camperos, según clausulado de la aseguradora seleccionada.
12. Vehículo de reemplazo para automóviles y camperos en caso de siniestro, según clausulado de la aseguradora seleccionada.
13. No aplicación de deducibles.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

Nota: Las condiciones y cláusulas adicionales que se solicitan a continuación, deben llevar la misma numeración en la propuesta, so pena de ser rechazada.

1. Actos de autoridad, sabotaje, excepto terrorismo.
2. Actos mal intencionados de terceros según el clausulado de la Aseguradora
3. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad, hasta 90 días con cobro de prima adicional.
4. Ampliación para el aviso de siniestro a 90 días
5. Avisos y letreros, 20% del valor asegurado del vehículo.
6. Derechos sobre el salvamento.
7. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
8. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales
9. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Cobertura máxima de 10.000.000 por vehículo. Aviso de 90 días y relación al momento de inspeccionar.
10. Modificaciones a favor del asegurado.
11. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
12. No inspección de vehículos nuevos que ingresen a la póliza con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, será suficiente con la factura de compra.
13. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (si hay continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 60 días para su inspección.
14. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
15. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro en el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por una vez y con cobro de prima adicional.
16. Extensión de cobertura de responsabilidad civil, cuando el vehículo no esté siendo conducido.
17. Pagos de Responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad por parte del asegurado.
18. Opción de arreglo directo por parte del asegurado, con anticipo del 50% del valor del siniestro, previa la demostración de la ocurrencia y cuantía y de acuerdo a la aseguradora seleccionada.
19. Valoración de los vehículos según tabla Fasecolda.

C. RELACION DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

No.	CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	CODIGO
1	CAMPERO	TOYOTA	LAND CRUISER	OCM249	2014	09008124
2	CAMPERO	MITSUBISHI	L042 CABINADO	BGU278	1996	06208008
3	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK 157 MT	OEO170	2002	01626019
4	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR	OGG568	2012	03626093
5	VOLQUETA	MACK	GRANITE	OCM487	2018	05426087
6	BUS-BUSETA	CHEVROLET	B70	OQF206	2003	01603080

7	BUS-BUSETA	CHEVROLET	NQR	OCM482	2018	01603146

D. **DEDUCIBLES:** No aplicación de deducibles.
E. **SINIESTRALIDAD:** En los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.
F. **VIGENCIA:** Cien (100) días, a partir de la carta de aceptación y/o acta de inicio.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0

INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO: Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de computo, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material fílmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

A. COBERTURA - BASICA OBLIGATORIA

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes con cobertura de hurto simple y calificado dentro y fuera de los predios del asegurado.

Para la cobertura de actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, el proponente debe otorgar cobertura al 100% del valor asegurado del predio afectado.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS.

Nota: Las condiciones y cláusulas adicionales que se solicitan a continuación, deben llevar la misma numeración en la propuesta, so pena de ser rechazada.

1. Actos de autoridad, excepto los ocasionados por tomas a poblaciones y municipios.
2. Amparo automático para bienes (edificios y contenidos) que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
3. Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo, hasta el 100% del valor asegurado y aviso de 90 días.
4. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 20% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.
5. Amparo automático para nuevos bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la entidad durante la vigencia de la póliza con aviso a los 90 días y cobro de prima adicional.
6. Amparo para bienes fuera de edificios, siempre que hagan parte de los bienes asegurados y estén diseñados para estar a la interperie.
7. Anegación, daños por agua
8. Asentamiento de Muros, pisos y techos derivados de un hecho cubierto por la póliza
9. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y convenio de pago vigente.
10. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
11. Caída accidental

12. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
13. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.
14. Cobertura para cimientos, suelos, terrenos, y adecuación a las normas sismo resistentes: muros, conexiones de redes, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, tuberías de desagüe y aguas negras, hasta el 10% del valor de los bienes asegurados en este ramo
15. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina
16. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
17. Conocimiento del riesgo
18. Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, variaciones de voltaje.
19. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
20. Daños en instalaciones eléctricas y de procesamiento de datos
21. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
22. Daños a dineros y títulos valores hasta por el 80% del valor del siniestro, máximo 200.000.000.
23. Denominación en libros
24. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
25. Destrucción ordenada por actos de autoridad, excepto los generados por AMIT y tomas guerrilleras.
26. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
27. Experticio técnico.
28. Fuerza centrífuga.
29. Fallas en dispositivos de regulación.
30. Granizo, helada, tempestad, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes.
31. Gastos para el traslado de la máquina averiada al lugar de reparación.
32. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 20% del valor asegurado total del ramo de DMC y como suma adicional. (Sin aplicación de deducible).

- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. .
- Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una perdida.
- Honorarios profesionales

33. Hundimiento del terreno
34. Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes, incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
35. Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos.
36. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
37. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado.
38. Labores y materiales.
39. Licenciamiento de software hasta $80.000.000
40. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
41. Movilización a nivel nacional para todos los bienes y equipos, incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo hurto simple y hurto calificado, dentro y fuera de los predios, cuando sea para fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Se excluye los daños ocasionados a los bienes durante el transporte.
42. Movilización de bienes para su uso y/o actividad, sublímite 50% de valor asegurado, máximo 400 millones evento/vigencia
43. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo
44. No tasación de inventarios hasta $10.000.000.
45. Pago de la indemnización a elección del asegurado.
46. Propiedad de empleados, por la suma de $5.000.000 evento y $20,000.000 vigencia. (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
47. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios.
48. Primera opción de compra del salvamento.

49. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%.
50. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria con la aplicación de los siguientes deméritos por uso y mejora tecnológica, así:

- Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
- Para equipos con edad superior a cinco (5) y máximo hasta quince (15) años, se le aplicará un 20% de demérito.
- Para equipos con edad superior a quince (15) años y hasta veinte años (20), se le aplicará un 40% de demérito.
- Para equipos con edad Superior a veinte (20) años se le aplicará máximo un 50% de demérito.

51. Renta hasta por 6 meses, límite mínimo mensual $30.000.000
52. Reparaciones temporales, por la suma de hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado
53. Rotura debida a fuerza centrífuga.
54. Traslado temporal de bienes por 60 días.
55. Se deja expresa constancia que los bienes amparados bajo la presente póliza correspondiente a Muebles y Enseres, Equipo Eléctrico y Electrónico y Equipos Móviles y Portátiles se aseguran a valores globales, entendidos estos, como la suma total estimada del conjunto de bienes existentes al inicio de la vigencia, sin discriminación individual por ítem, marca, referencia o ubicación específica. En consecuencia, la suma asegurada establecida para esta cobertura constituye el límite máximo de responsabilidad del asegurador por evento y por vigencia, independientemente del número de bienes afectados. Para efectos de atención de siniestros, no será requisito la identificación previa e individual de cada bien asegurado, bastando la demostración de la existencia, ocurrencia y cuantía del daño, de conformidad con las condiciones generales de la póliza.

C. VIGENCIA: CIEN (100) DIAS, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación y/o acta de inicio.

D. DEDUCIBLES: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Excepto para terremoto 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

E. SINIESTRALIDAD: No se tiene reporte de reclamaciones durante los últimos cinco años.

Nota: Para siniestros con valor inferior de 5.000.000 se aplicará deducible de ½ salario mínimo mensual legal vigente. El proponente que no acepte esta condición le será rechazado el ramo.

F. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
EDIFICACIONES: Instalaciones locativas y mejoras	2.200.000.000
MUEBLES Y ENSERES	150.000.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	100.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	20.000.000
TOTAL, DAÑOS MATERIALES	**$2.470.000.000**

A continuación se detalla el valor de los bienes clasificados como Edificaciones.

EDIFICIOS MUNICIPIO DE CHITARAQUE			
No.	BIENES ASEGURADOS	GEOFERENCIACION	VALOR ASEGURADO
1	PALACIO MUNICIPAL	CALLE 2 No. 3-35	$ 700.000.000,00
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE 3 No. 1-1 CON CARRERA 4	$ 300.000.000,00
3	PLAZA DE MERCADO	CALLE 5 No. 5-43	$ 400.000.000,00
4	COLISEO MUNICIPAL	KILOMETRO 1 No. 1-1 VIA TOGUI	$ 800.000.000,00
TOTAL, EDIFICACIONES			**$ 2.200.000.000,00**

3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PLO

TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0

BENEFICIARIOS: Terceros afectados

UBICACIÓN: Municipio Chitaraque, provincia de Ricaurte, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

INTERÉS ASEGURABLE: Amparar los perjuicios patrimoniales, morales y extra patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

A. **COBERTURA OBLIGATORIA:** Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado.

B. **CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES**

Nota: Las condiciones y cláusulas adicionales que se solicitan a continuación, deben llevar la misma numeración en la propuesta, so pena de ser rechazada.

1. Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
2. Actos de autoridad.
3. Alimentos y bebidas
4. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso a los 60 días con cobro de prima adicional.
5. Ampliación aviso de siniestro 90 días.
6. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, máximo a los cinco días hábiles de su notificación.
7. Arbitramento o cláusula compromisoria
8. Arrendatarios y poseedores.
9. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños causados a terceros con estos bienes.
10. Cauciones y fianzas por las cuales llegue a ser responsable la entidad ante la reclamación de terceros por daños causados en el ejercicio normal de las actividades.
11. Costas e intereses de mora en caso de ser condenado el municipio a pagar por procesos que promuevan terceros damnificados o sus causahabientes.
12. Conocimiento del riesgo.
13. Cobertura de actos de empleados y funcionarios, contratistas y auxiliares al servicio del municipio, en desarrollo de sus actividades laborales causados a terceras personas. Se excluye R. Civil profesional.
14. Contaminación súbita y accidental
15. Daño moral, perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%
16. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
17. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, plazas, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
18. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
19. Errores y omisiones no intencionales.
20. Ferias, fiestas y exposiciones.
21. Gastos para demostrar la cuantía del siniestro.
22. Gastos por honorarios de defensa hasta por 25.000.000 evento/ 50.000.000 vigencia
23. Gastos Médicos hasta $25´000.000 por evento $100.000.000 vigencia, incluidos funcionarios y contratistas del asegurado.
24. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
25. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (60) días para el aviso, según Artículo 1060 del código de comercio.
26. Operaciones de cargue y descargue
27. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
28. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 50% del valor asegurado contratado
29. Responsabilidad civil cruzada, hasta 50% valor asegurado

30. Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos y de accesorios, hasta $50´000.000 por evento $ 100'000.000 vigencia.
31. Responsabilidad Civil Patronal hasta $30´000.000 por evento $60'000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales
32. Responsabilidad civil por incendio, explosión.
33. Responsabilidad Civil por transporte de bienes o líquidos inflamables.
34. Responsabilidad civil por vallas, avisos, andamios, tarimas, cafeterías, escaleras, ascensores y quipos similares.
35. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta $80.000.000.
36. Revocación de la póliza 90 días.
37. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
38. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
39. Transporte de mercancías dentro y fuera de los predios.
40. Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
41. Viajes de funcionarios del municipio en comisión de trabajo dentro del territorio nacional.
42. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles hasta $50´000.000 por evento $100'000.000 vigencia.

C. VALOR ASEGURADO: TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) DE PESOS M/L.
D. VIGENCIA: CIEN (100) DIAS, contados a partir de la carta de aceptación de la propuesta y/o de la firma del acta de inicio.
E. DEDUCIBLES: Todos los amparos 10% mínimo 1 MMLV, excepto gastos médicos, que opera sin deducible.
Nota. Para siniestros con valor inferior de 5.000.000 se aplicará deducible de ½ salario mínimo mensual legal vigente. El proponente que no acepte esta condición le será rechazado el ramo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el estudio de mercados de las pólizas referidas en el presente proceso, se solicitó cotización a diferentes aseguradoras con el fin de establecer un valor promedio que permitiera definir el presupuesto oficial para la contratación requerida, obteniendo que el presupuesto oficial destinado por el municipio para el proceso de contratación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($18.487.388) M/CTE.**

No.	POLIZA	VALOR	VIGENCIA
1	TODO RIESGO AUTOMOVILES	16.338.022,67	100 DIAS
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL '- PLO	478.244,33	
3	DAÑOS MATERIALES	1.671.120,67	
TOTAL		$ 18.487.388,00	

NOTA: Los oferentes no podrán sobrepasar los valores establecidos por el municipio para cada uno de los ramos.

Este valor incluye todos los impuestos municipales que aplica el municipio de Chitaraque, y los cuales se encuentran establecidos en el Estatuto Tributario vigente del municipio.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PROCULTURA	2%
PRODEPORTE	0.5%
PRO ADULTO MAYOR	4%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que

por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será igual a la vigencia técnica de las pólizas, sin embargo, la aseguradora tendrá un plazo de ocho días para entregar las pólizas al municipio, los cuales serán contados a partir de la publicación de la carta de aceptación y/o del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Chitaraque ubicado en el departamento de Boyacá, república de Colombia.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Chitaraque cuenta para el desarrollo del presente proceso de selección, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000490 del 09 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía, se valorarán los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato: el equilibrio económico y la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías en este proceso de contratación. Igualmente, el Artículo 8° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, establece que las garantías no son obligatorias en los Contratos de Seguros. Adicionalmente, teniendo en cuenta la forma de pago establecida por el municipio, se concluye que no es necesaria la exigencia de garantías.

9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada cuyo valor sea igual o inferior al presupuesto estimado por la Entidad. El Municipio pagará el valor total del contrato previo el envío de la factura electrónica al correo registrado en el Rut del municipio, visto bueno del supervisor del contrato y la certificación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El pago se realizará dentro del plazo otorgado por el oferente seleccionado en su propuesta.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el programa de seguros referido, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social